Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ADENDA N° 2

AL CONTRATO PR / EJ N° 344/16

Celebrado el día 04 del mes de agosto del año 2017, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, Entidad Autárquica, constituida en virtud de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985, domiciliada en el 9° Piso del Edificio Centro Financiero, sita en la calle Chile N° 753, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **Lic. EDDIE R. JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante el **COMPRADOR**, por una parte, y, por la otra, la firma **Trafigura Pte. Ltd.**, representada para este acto por su apoderado el **Sr. VÌCTOR MANUEL GARCÌA LAREDO**, con Documento Nacional de Identidad de la República Argentina N° 26.312.171, según Poder Especial otorgado por dicha firma, domiciliado en 10 CollyerQuay 2900 Ocean Financial Centre, Singapore 049315, denominada en adelante el **VENDEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR / EJ N° 344/16 de COMPRAVENTA DE NAFTA VIRGEN del 6 de diciembre de 2016, suscrito en el marco de la Licitación Pública Internacional realizada por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 23/16 para la "Adquisición de Nafta Virgen y Gasolina RON 91", con ID N° 310.909, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
El **COMPRADOR** y el **VENDEDOR** acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR / EJ N° 344/16 hasta el 10 de setiembre de 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA:
EL VENDEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:
El **COMPRADOR** y el **VENDEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / EJ N° 344/16 del 06 de diciembre de 2016, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 2 al Contrato PR / EJ N° 344/16, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sr. VÌCTOR MANUEL GARCÌA LAREDO
VENDEDOR
Trafigura Pte. Ltd.

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LICS.